



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **244**-2016-GRJ/GGR

Huancayo, **9** AGO 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 782-2016-GRJ/ORAJ de fecha 17 de agosto del 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 112-2016-GRJ/GRI de fecha 15 de agosto del 2016, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 0212-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de agosto del 2016, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 735-2016-ARQ.MEV. de fecha 12 de agosto del 2016, emitido por el coordinador de obra; la Carta N° 430-2016-SUP-UNI de fecha 12 de agosto del 2016, del supervisor de obra, Universidad Nacional de Ingeniería; la Carta N° 326-2016-CDACII de fecha 09 de agosto del 2016, del contratista, Consorcio Daniel Alcides II, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 23 por noventa (90) días calendario al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive del hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de julio del 2013, con el objeto para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive del hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", por un monto total económico ascendente a la suma de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo y con un plazo primigenio de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 326-2016-CDACII, de fecha 09 de agosto del 2016, el señor Ernesto Málaga Torres y el señor Manuel Cáceres Castro, en la condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, presentan a la supervisión de obra, Universidad Nacional de Ingeniería, la solicitud de ampliación de plazo N° 23, por noventa (90) días calendario, además de presentar los documentos que según indican acreditan el pedido de ampliación de plazo;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1647538
EXP. N°	1128390



Gerencia General Regional



Que, a través de la Carta N° 430-2016-SUP-UNI, de fecha de recepción 12 de agosto del 2016, el Ing. Allan Suárez Zapata, en su condición de Jefe de Supervisión, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 005-2016-APSZ-JEFSUP-UNI, emite opinión favorable, señalando que procede declarar procedente la ampliación de plazo N° 23 por cincuenta y ocho (58) días calendario;

Que, por la Carta N° 735-2016-ARQ.MEV. de fecha 12 de agosto del 2016, el coordinador de obra, señala que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 23 por cincuenta y ocho (58) días calendario, del 20 de agosto del 2016 al 16 de octubre del 2016;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0212-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de agosto del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, donde expresa que procede la solicitud de ampliación de ampliación de plazo N° 23 por cincuenta y ocho (58) días calendario, del 20 de agosto al 16 de octubre del 2016;

Que, por el Informe Técnico N° 112-2016-GRJ/GRI, de fecha 12 de agosto del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, señala lo siguiente: *"Habiendo evaluado la documentación adjunta, esta Gerencia aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 23, presentada por el Consorcio Daniel Alcides II por el plazo de 58 días calendario, cuyo periodo será del 20 de agosto del 2016 al 16 de octubre del 2016"*;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° prescribe que:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en el artículo 200, establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. ***Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.***
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*



Gerencia General Regional



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:



“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...).

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud (...);



Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente e inspector de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la causal de ampliación de plazo no atribuible al contratista, resultando, por tanto, necesario culminar la partida sistema de digitalización de imágenes PACS RIS con 05 estaciones de diagnóstico; estos hechos fueron anotadas en el asiento N° 971 de fecha 04 de agosto del 2016 al asiento N° 972 de fecha 04 de agosto del 2016 en el que la supervisión de obra realiza la última anotación en la que culmina la causal mencionada;



Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el residente de obra, éste adjuntó: el cronograma de obra, y copias del cuaderno de obra. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de cincuenta y ocho (58) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y al informe legal emitido por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo de obra N° 23 por cincuenta y ocho (58) días calendario, al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la capacidad resolutiva

Abog. A. Antonia Vidales Rodas
SECRETARÍA GENERAL



Gerencia General Regional



del hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”, contabilizado a partir del 20 de agosto del 2016 hasta el 16 de octubre del 2016, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 23 por cincuenta y ocho (58) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, presentada por el Consorcio Daniel Alcides II mediante la Carta N° 326-2016-CDACII, al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la capacidad resolutive del hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”, del 20 de agosto al 16 de octubre del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Daniel Alcides II (empresa contratista), a la Universidad Nacional de Ingeniería (supervisor de obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 AGO 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Roales
SECRETARIA GENERAL